

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, Antioquia, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso
Demandante	María Eugenia Ramírez Castaño
Demandado	Manuel Tiberio Ocampo Quintero
Radicado	056973184001-2022 – 00118 – 00
Providencia	Auto # 1579
Asuntos	- Incorpora memorial - Requiere a la parte demandante

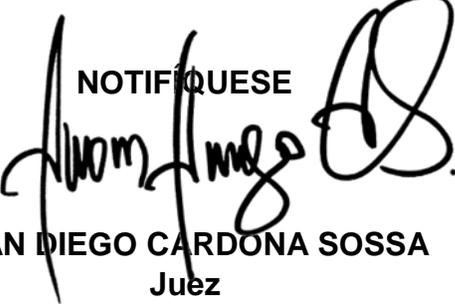
Se incorpora el memorial allegado por la parte demandante, el cual titula “*envío copia constancia de traslado demanda y auto admisorio de la demanda y auto admisorio de la demanda*”, brindado tras la notificación del auto del 11 de agosto del año en curso.

Sin embargo, se advierte que la exigencia del juzgado en el mencionado proveído claramente se circunscribió a que aportara el acuse de recibo o la constancia de efectiva entrega a efectos de contabilizar los términos procesales, pero lo que adjunta es nuevamente la captura de pantalla del envío que hiciera el 12 de mayo de 2022 al correo electrónico sebas0570@hotmail.com, documento que ya obraba en el plenario y había sido justamente el que provocó el anterior pronunciamiento. Significando con esto que la parte demandante omite atender el requerimiento efectuado.

Como consecuencia, se requiere a la parte demandante, otra vez, para que atienda lo ordenado por el despacho en auto del 11 de agosto de 2022. Adicionalmente, y teniendo en cuenta que informa que el correo electrónico fue suministrado por el demandado directamente, se le requiere para que adjunte las evidencias aludidas en el inciso 2) del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

En caso de que no cuente con lo antes pedido, deberá repetir la notificación atendiendo las formalidades de ley.

Para el cumplimiento de las cargas impuestas, se le otorga a la parte demandante el plazo máximo de treinta (30) días, so pena de decretar el desistimiento tácito al que se refiere el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 162
fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia
de El Santuario, el 25 de octubre de 2022 a las 8:00 a.m.

LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dea75aaeaa13829a0911be412e886da4311def46b5d67b5db21d38b9e5b5d51e**

Documento generado en 24/10/2022 03:56:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>